CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERIA NACIONAL ENVIADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS VIA TERRESTRE.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La entidad en cumplimiento su misión institucional y desarrollo normal de la actividades administrativas, genera gran cantidad de información y correspondencia con el fin de garantizar las obligaciones legales y atender solicitudes de clientes internos y externos que demandan sus servicios, la entidad necesita entregar oportunamente información y documentación, tanto a nivel regional y nacional, por lo que requiere contar de manera constante con una empresa especializada en el servicio de mensajería con experiencia y confiabilidad, que garantice la seriedad en la entrega de las comunicaciones oficiales durante la presente vigencia. La Entidad no cuenta en sus procedimientos con las actividades de mensajería, ni en la planta de cargos el personal que realice estas funciones, así como tampoco la infraestructura para la prestación de este servicio. Por tal motivo, se hace necesario contratar el servicio de mensajería con una empresa idónea, legalmente establecida en Colombia, con cobertura Local, Regional y Nacional, que incluya seriedad, responsabilidad del durante el traslado hasta la disposición final de entrega, así como los trayectos especiales, hacia aquellos lugares de difícil acceso con tiempos de entrega diferentes que no superen las 72 horas, con servicio personalizado y especializado con la E.S.E.
JUSTIFICACIÓN	Teniendo en cuenta que la correspondencia o mensajería además de ser un correo certificado le permite a la entidad no solo un medio de comunicación entre partes frente a un tercer que requiere la información sino también un medio, un soporte o una prueba de envió y cuando este es recibido satisfactorio será prueba de entrega, ante cualquier proceso jurídico que pueda surtir. Por lo tanto, la necesidad principal es contar con el servicio de correspondencia de manera permanente para la recolección,

	transporte y entrega oportuna de la información, de manera eficiente, de tal forma que le brinde a la entidad la certeza y tranquilidad de la culminación del proceso teniendo en cuenta el trayecto y distancias que acorta entre las partes. Que lo anterior es viable y factible mediante el uso de las diferentes herramientas contractuales, con las cuales cuentan la Empresas Sociales del Estado, para la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ámbitos operativo o logísticos, que complementan las actividades a desarrollar por el personal que integra el equipo PIC Municipal.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. **Contratacion directa:** **Ley 1150 de 2007:** "*TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)*". **Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016:** "*La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para*

	la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)." **Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:** **Ley 80 de 1993: ART:32: "*3o. Contrato de Prestación de Servicios:*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* ***Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013: "****Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.* *101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.* *117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así*

como los ***relacionados con actividades operativas, logísticas****, o asistenciales.*
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (…)"
Acuerdo No.010 del 29 de junio de 2022:
Capitulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía.
Capitulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.
Art: 34: contratación directa: *1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.*
Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE.
45.1. contratos de prestación de servicios.
Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Resolución No.304 del 28 de julio de 2022:
ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. *El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.*
ARTÍCULO 14: *CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:*
• MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.
ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:
a. CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.
ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL. La entidad podrá
celebrar los siguientes contratos:
48.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El contratista que preste el servicio, el cual deberá: -Realizar la recolección de la correspondencia en las instalaciones de la entidad, para lo cual deberá contar con transporte, personal idóneo, soportes de entrega de la correspondencia, donde especifique los datos relevantes como fecha y hora de admisión, nombre completo del remitente y destinatario, registro de la fecha, hora de entrega y firma e identificación de quién recibe. Además, deberá garantizar que el empleado que entrega la correspondencia se asegure que quien reciba ésta, diligencie con nombre y firma las pruebas de entrega, de tal manera que sirva de certificación (Con letra legible). Por otro lado, también deberá garantizará que, en la correspondencia dirigida a unidades cerradas o residenciales y edificios, quede registrado el nombre del vigilante y la placa que lo identifique, hora, fecha de entrega y el nombre de las unidades residenciales, edificios etc. Todas las pruebas o certificaciones de entrega de la correspondencia, deben ser digitalizadas para su consulta por medio de la Web, para lo cual el proveedor contará con los servicios informáticos y de comunicaciones que permitan su consulta y verificación, de tal manera que pueda hacer seguimiento a la entrega de la correspondencia por parte de la entidad. Finalmente, en caso de devolución de la correspondencia, se deberá precisar el motivo de la misma. Si dicha devolución es ocasionada por la empresa contratista, ésta realizará el reenvío en el plazo determinado asumiendo los costos que esto implique. Las devoluciones se entregarán nuevamente en las instalaciones de la E.S.E al personal encargado de recibirlas. En caso de tener novedades en las direcciones, la firma contratista informará a la entidad y solicitará autorización para la entrega de la correspondencia a las nuevas direcciones. El contratista dispondrá de un Responsable Operativo, para la prestación del servicio; una Línea de Atención de Servicio al Cliente para atender peticiones, quejas y reclamos; un sistema de Información en Línea sobre el estado de la correspondencia que contenga, número de la certificación de despacho e Información digitalizada de la entrega de la misma.
Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante

se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[F]	78000000	78100000	78102200	78102203
Nombre	servicios	Servicios de transporte, almacenaje correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de envió, recogida o entrega de correo

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia en la entidad en la semana para la recolección y entrega de la correspondencia, mediante el servicio de mensajería, actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	
OBJETIVO	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad - contratista, este último quien deberá desarrollar actividades de recolección transporte y entrega de correspondencia que la entidad emita.
DURACION	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2023.
LUGAR DE EJECUCION	Quien desarrolle el objeto contractual deberá asistir a las instalaciones de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia, para la recolección de la correspondencia emitida por la entidad, al igual que la entrega de los oficios que sea entregados devuelta a la entidad, con cobertura de envíos Nacionales.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	
CONSULTA DEL MERCADO.	El pago que se realice que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.

SOBRES DEPARTAMENTALES	SOBRE NACIOANL	PAQUETES DEPTAL	PAQUETE NACIONAL
$ 7.500	$ 13.000	$ 10.400	$ 16.000

PESO	CAJA DEPARTAMENTAL	CAJA NACIONAL
3 KL	$ 13.800	$ 19.500
4 KL	$ 19.600	$ 25.500
5 KL	$ 22.500	$ 28.500
6 KL	$ 22.500	$ 28.500
7-30 KL	$ 28.000	$ 56.500

Activar Windows
Ve a Configuración pa

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato. Parágrafo: La entidad reconocer económica al contratista el servicio personalizado por recibo y entrega de la correspondencia en las instalaciones del hospital, en el horario acordado, por valor de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($170.000,00), de manera mensual		
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6.000.000,00), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.		
	Descripción del CDP No.	2 – 2.1 – 2.1.2 – 2.1.2.02 – 2.1.2.02.02 – 2.1.2.02.02.008.06 2 – 2.4 – 2.4.5 – 2.4.5.02 – 2.4.5.02.08 – 2.4.5.02.08.06	2023
	Concepto del gasto	A – GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS - ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – SERVICIOS DE MENSAJERIA, RADICACION Y OTROS. GASTOS – GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL – CASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION – ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – SERVICIOS DE MENSAJERIA, RADICACION Y OTROS.	

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratacion Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO					
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		A cargo de la Entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedade	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
				A cargo del contratista, bajo los parámetros	

s profesionales			Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías.* *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* ***en concordancia con*** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías.* *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos,* así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, y el análisis del posible riesgo la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

7- Conclusión y recomendación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias desde ventanilla única de la entidad que permitan el adecuado funcionamiento del mismo en el control de los documentos

	entrantes y salientes de la entidad, con el fin de contar con una guía para realizar seguimiento al sobre hasta su destino final.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de prestación de servicios de correspondencia para ser enviada a nivel nacional y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento, a los seis (06) días del mes de enero de 2023.	

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón M. Asesora externa - Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón M. Asesora externa - Contratación
Revisó y autorizó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual